

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	26 de enero de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00483	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	ROGELIO LONDOÑO GALLO	Asistió
Apoderado	JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ	Asistió
Demandados	U.G.P.P	-
Apoderada Demanda	NORELA BELLA DÍAZ AGUDELO	Asistió
Temas	PENSION JUBILACIÓN CONVENCIONAL – COMPATIBLE CON PENSIÓN DE INVALIDEZ DE ORIGEN COMÚN.	

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se corre traslado de las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, se cerró el debate probatorio y los apoderados de las partes, presentaron los alegatos de conclusión.

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 013 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARA que ROGELIO LONDOÑO GALLO tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación consagrada en el artículo 98 de la Convención Colectiva del Trabajo suscrita por el ISS con SINTRASEGURIDAD SOCIAL, a partir del 21 de abril de 2018, con una primera mesada equivalente a \$ 2.379.670 en razón de 13 mesadas anuales. SEGUNDO: CONDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL a reconocer y pagar al demandante la pensión de jubilación convencional, a partir del 21 de abril de 2018, en proporción de 13 mesada anuales. Por concepto de retroactivo pensional se condena al pago de \$ 205.614.206 por las mesadas causadas entre el 21 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2023, suma que deberá pagarse indexada y sobre la cual se autorizan los descuentos por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud.

A partir del 1° de enero de 2024, la U.G.P.P deberá continuar pagando una mesada pensional equivalente a \$ **3.381.211** compatible con la pensión de invalidez que actualmente disfruta.

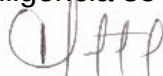
TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la U.G.P.P se fijan agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 10% de la condena en concreto, en cuantía equivalente a \$20.561.421.

CUARTO: CONCEDER el grado jurisdicción de consulta en favor de la U.G.P.P.

Notificación en estrados.

Auto: Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **DEMANDANTE** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta** en favor de la U.G.P.P.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, presidió la misma.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Trámite: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0324a7dd-100a-420d-8b20-16c22304a686?vcpubtoken=645df563-4055-42a5-bad9-b91fbbe09347>

Sentencia-Apelación: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e221d23d-ba77-48ea-a9b7-6e31d444652f?vcpubtoken=026852fe-aeac-4973-a3d4-aac6348a3bb2>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76eefd027f392ffad10ef4c392e75a1dedfd1568c517247b8381d0cbe1056118**

Documento generado en 26/01/2024 11:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>